

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE SE DESIGNA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.**

### GLOSARIO

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Presidencia:** Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del INE.

### JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es *el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los*



## CONSEJO GENERAL

*Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*

En el periodo 2019-2020 tendrá verificativo la elección para renovar los 84 municipios que integran el Estado de Hidalgo, es por ello, que con fundamento en **el artículo 338 del Reglamento**, el cual dispone que es facultad de los Organismos Públicos Locales la coordinación de la implementación así como la operación del PREP, es por lo que, este Consejo General considera necesario llevar a cabo la designación de la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

### ESTUDIO DE FONDO

#### Competencia

El Consejo General de este Instituto, es competente para designar la instancia interna responsable de coordinar el PREP, en apego a lo establecido en los artículos 338, numeral 3, 340, del Reglamento de Elecciones, 219 de la LGIPE y 66, fracción XXXVIII, 68, fracción XXIV, 188 del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior.

1. El Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, tiene la función de proveer lo necesario para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones y para tal efecto el Instituto dispondrá de un sistema informático al que tendrán acceso permanente las y los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, lo anterior, con fundamento en el artículo 68, fracción XXIV del Código Electoral.
2. De acuerdo con el artículo 188, último párrafo, del referido Código Electoral, el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE.
3. Este Instituto Electoral debe designar a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes al día de la Jornada Electoral, en observancia al artículo 338, numeral 3 del Reglamento.
4. El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, dispone en su artículo 30, incisos g) y h) que la Unidad de Informática dependerá de la Secretaría Ejecutiva y apoyará a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de

telecomunicaciones, para lo cual, deberá proponer ante el Secretario Ejecutivo la normatividad en materia de Resultados Electorales Preliminares con base en los lineamientos que emita el Consejo General del INE, así como proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP y la digitalización de las Actas Electorales.

5. Por lo anterior, resulta adecuado que sea la Unidad de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la instancia responsable de la coordinación y operación del PREP.

En consecuencia, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a la Unidad de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por estrados y en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de agosto de 2019

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**